



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veintidós
(2.022)

Auto No. 074

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Álvaro Reina Estupiñan
Accionado: Juzgado Primero Civil
Municipal de Buenaventura
Vinculados: Esther Cecilia Bonilla
Sinisterra, Secretaría de
Gobierno Distrital de
Buenaventura e Inspección de
Policía de Pueblo Nueva
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00007-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por el señor ÁLVARO REINA ESTUPIÑAN por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el señor ÁLVARO REINA ESTUPIÑAN identificado con cedula de ciudadanía No. 16.465.449, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, entre otros, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto.

Junto con la respuesta, deberá remitir copia del expediente digital con radicación 76.109.4003.001.2016.00213.00, correspondiente al proceso reivindicatorio que se recrimina.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora **ESTHER CECILIA BONILLA SINISTERRA**, en su calidad de demandante dentro del proceso reivindicatorio que se censura, al **SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BUENAVENTURA** y a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO PUEBLO NUEVO** de esta misma ciudad, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: REQUERIR al accionante, **ÁLVARO REINA ESTUPIÑAN**, para que en el término de un (1) día, manifieste de manera **CONCRETA** su pretensión y que derecho busca se le ampare.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

vrrp

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1473ccd81179022e56740135ffad39534b8953381bbd468eb440c87
a5fe49dd

Documento generado en 07/02/2022 12:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>